

**ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR 427
(28 de noviembre de 2017)**

**POR EL CUAL SE DETERMINAN LOS VALORES
DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS PARA EL AÑO 2018**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y, EN ESPECIAL, LAS QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 28 y 29 LITERAL c) DE LA LEY 30 DE 1992 Y EL ARTÍCULO 10 DE SUS ESTATUTOS Y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que los Artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 explicitan la Autonomía Universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia.
2. Que el literal (g) del Artículo 29 de la mencionada Ley determina que la autonomía de las Instituciones Universitarias implica "arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".
3. Que según los Estatutos Generales de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, en su Artículo 10, Literal a) considera conveniente que el Honorable Consejo Superior fije las políticas generales de la Institución Universitaria en sus aspectos administrativo, académico y financiero.
4. Que los topes máximos del valor de las matrículas han sido fijados en los Acuerdos de Creación de cada Programa y fueron enviados en la Notificación de los mismos ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
5. Que los ingresos de nuestros estudiantes siguen sufriendo deterioro por la depresión económica por la que está pasando el País.
6. Para efectos de posibles reajustes de los Derechos Pecuniarios contemplados en el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992 y Decreto 110 de 1994, se tendrá en cuenta el incremento para el salario mínimo autorizado por el Gobierno Nacional.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar los derechos de matrícula para primer y segundo semestre del año 2018, para los estudiantes que se matriculan en los diferentes programas que la Fundación Universitaria Juan de Castellanos ofrece, como se detalla a continuación:

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR 427
(28 de noviembre de 2017)

POR EL CUAL SE DETERMINAN LOS VALORES
DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS PARA EL AÑO 2018

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en un millón seiscientos treinta y ocho mil pesos m/cte (\$1.638.000), para los estudiantes del programa de LICENCIATURA EN CIENCIAS RELIGIOSAS Y ÉTICA; el valor de la matrícula extraordinaria tendrá un incremento del 20%.

ARTÍCULO TERCERO. Fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en dos millones cuatrocientos ochenta mil pesos m/cte. (\$ 2.480.000) para los estudiantes del programa de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES; el valor de la matrícula extraordinaria tendrá un incremento del 20%.

ARTÍCULO CUARTO. Fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en tres millones doscientos setenta y cinco mil pesos m/cte. (\$ 3.275.000), para los estudiantes del programa de INGENIERÍA DE SISTEMAS; el valor de la matrícula extraordinaria tendrá un incremento del 20%.

ARTÍCULO QUINTO. Fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en Dos millones cuarenta y siete mil pesos m/cte. (\$ 2.047.000) para los estudiantes del programa de TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA; el valor de la matrícula extraordinaria tendrá un incremento del 20%.

ARTÍCULO SEXTO. Fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en tres millones quinientos veintiún mil pesos m/cte (\$ 3.521.000), para los estudiantes del programa de INGENIERÍA ELECTRÓNICA; el valor de la matrícula extraordinaria tendrá un incremento del 20%

ARTÍCULO SÉPTIMO. Fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en tres millones ciento noventa y cuatro mil pesos m/cte. (\$3.194.000), para los estudiantes del programa de INGENIERÍA AGROPECUARIA; el valor de la matrícula extraordinaria tendrá un incremento del 20%.

ARTÍCULO. OCTAVO. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en cuatro millones seiscientos cuarenta y ocho mil pesos m/cte, (\$ 4.648.000), para los estudiantes del programa de MEDICINA VETERINARIA, el valor de la matrícula extraordinaria tendrá un incremento del 20%.

ARTÍCULO NOVENO. Fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en dos millones ochocientos sesenta y siete mil pesos m/cte (\$ 2.867.000), para los estudiantes del programa de ZOOTÉCNIA; el valor de la matrícula extraordinaria tendrá un incremento del 20%.

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR 427
(28 de noviembre de 2017)

POR EL CUAL SE DETERMINAN LOS VALORES
DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS PARA EL AÑO 2018

ARTÍCULO DÉCIMO. Fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en dos millones ochocientos sesenta y siete mil pesos m/cte (\$ 2.867.000), para los estudiantes del programa de TRABAJO SOCIAL; el valor de la matrícula extraordinaria tendrá un incremento del 20%.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en tres millones setecientos dieciocho mil pesos m/cte. (\$ 3.718.000), para los estudiantes del programa de DERECHO; el valor de la matrícula extraordinaria tendrá un incremento del 20%.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en tres millones ciento cuarenta y ocho mil pesos m/cte. (\$ 3.148.000), para los estudiantes del programa de CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES; el valor de la matrícula extraordinaria tendrá un incremento del 20%.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en dos millones setecientos ochenta y nueve mil pesos m/cte. (\$ 2.789.000), para los estudiantes del programa de CONTADURÍA PÚBLICA; el valor de la matrícula extraordinaria tendrá un incremento del 20%.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en tres millones trescientos cincuenta y ocho mil pesos m/cte. (\$ 3.358.000), para los estudiantes del programa de ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA; el valor de la matrícula extraordinaria tendrá un incremento del 20%.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en Cuatro millones doscientos sesenta mil pesos m/cte. (\$ 4.260.000), para los estudiantes del programa de INGENIERÍA CIVIL; el valor de la matrícula extraordinaria tendrá un incremento del 20%.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en tres millones seiscientos ochenta y cinco mil pesos m/cte. (\$3.685.000), para los estudiantes del programa de INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES; el valor de la matrícula extraordinaria tendrá un incremento del 20%.

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR 427
(28 de noviembre de 2017)

POR EL CUAL SE DETERMINAN LOS VALORES
DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS PARA EL AÑO 2018

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria por todo el programa de especialización en cuatro millones doscientos mil pesos m/cte. (\$ 4.200.000.00), para los estudiantes de ESPECIALIZACIÓN EN: INFORMÁTICA EDUCATIVA, ÉTICA Y PEDAGOGÍA, LÚDICA EDUCATIVA, PLANEACIÓN EDUCATIVA Y PLANES DE DESARROLLO, EDUCACIÓN E INTERVENCIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA; el valor de la matrícula extraordinaria tendrá un incremento del 20%.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria por cada cuatrimestre en tres millones doscientos cuarenta y seis mil pesos m/cte. (\$ 3.246.000), para los estudiantes del programa de ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN; el valor de la matrícula extraordinaria tendrá un incremento del 20%.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en cinco millones seiscientos ochenta y un mil pesos m/cte.(\$ 5.681.000), para los estudiantes del programa de SANIDAD ANIMAL; el valor de la matrícula extraordinaria tendrá un incremento del 20%.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en cuatro millones doscientos ochenta mil pesos m/cte (\$ 4.280.000), para los estudiantes del programa de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; el valor de la matrícula extraordinaria tendrá un incremento del 20%.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en tres millones seiscientos cincuenta y dos mil pesos m/cte. (\$3.652.000), para los estudiantes del programa de ESPECIALIZACIÓN EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA; el valor de la matrícula extraordinaria tendrá un incremento del 20%.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en Cuatro millones doscientos veintitrés mil pesos m/cte. (\$4.223.000), para los estudiantes del programa de ESPECIALIZACIÓN GESTION AMBIENTAL; el valor de la matrícula extraordinaria tendrá un incremento del 20%.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Aclarar que los derechos de grado, no están incluidos en los valores anteriormente fijados. Los programas de pregrado pagan el 70% de un

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR 427
(28 de noviembre de 2017)

POR EL CUAL SE DETERMINAN LOS VALORES
DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS PARA EL AÑO 2018

salario mínimo mensual vigente. Los programas de educación y los demás programas de postgrado pagan un salario mínimo mensual Legal Vigente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Fijar como valor de inscripción para los programas de pregrado y postgrado en ciento trece mil pesos mcte. (\$113.000,00)

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Fijar como valor de inscripción para los Diplomados y cursos de Extensión veintisiete mil pesos m/cte. (\$27.000,00)

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Fijar como valor por homologación o transferencia el **20%** del valor de la materia correspondiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Fijar como otros Derechos Pecuniarios los siguientes:

CONCEPTO	COSTO
CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS CURSO CRÉDITO	\$ 7.000
CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS DE CARTERA	\$ 7.000
CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS DIPLOMADOS	\$ 21.000
CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS POSGRADOS	\$ 28.000
CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS PREGRADOS	\$ 14.000
CONSTANCIA DE CONDUCTA ESTUDIANTIL	\$ 7.000
CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN CURSOS DE EXTENSIÓN (DUPLICADO)	\$ 7.000
CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS LABORALES	\$ 2.000
CONTENIDOS TEMÁTICOS POR CADA CICLO O PERIODO DE POSGRADO	\$ 56.000
CONTENIDOS TEMÁTICOS POR CADA SEMESTRE DE PREGRADO	\$ 28.000
CURSO DE PROEFICIENCIA DE UNA SEGUNDA LENGUA	\$ 373.000
DERECHOS DE CLAUSURA DE DIPLOMADOS Y CURSOS DE EXTENSIÓN	\$ 45.000
DUPLICADO ACTA DE GRADO DE POSGRADO	\$ 32.000
DUPLICADO ACTA DE GRADO DE PREGRADO	\$ 16.000
DUPLICADO DE CARNÉ ESTUDIANTIL PREGRADO	\$ 58.000
DUPLICADO CARNÉ EGRESADOS	\$ 7.000
CAMBIO CARNÉ EGRESADOS	\$ 6.000

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR 427
(28 de noviembre de 2017)

POR EL CUAL SE DETERMINAN LOS VALORES
DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS PARA EL AÑO 2018

DUPLICADO DE PAZ Y SALVO	\$ 7.000
DUPLICADO DIPLOMA POSGRADO	\$ 811.000
DUPLICADO DIPLOMA PREGRADO	\$ 811.000
DUPLICADO CERTIFICADO DE DIPLOMADO	\$ 89.000
DUPLICADO DE CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN SEMINARIO	\$ 43.000
SUPLETORIOS PARA POSGRADO	\$ 260.000
HABILITACIONES DE PREGRADO	\$ 129.000
SUPLETORIOS PARA PREGRADO	\$ 129.000
MULTA DIARIA POR MORA EN PRÉSTAMO DE LIBROS EN BIBLIOTECA	\$ 3.000
SOCIALIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE TRABAJOS DE GRADO EN POSGRADO	\$ 406.000
SOCIALIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE TRABAJOS DE GRADO EN PREGRADO	\$ 406.000
SOCIALIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE TRABAJOS DE PASANTÍA	\$ 406.000
SOCIALIZACIÓN EXTRAORDINARIA EN CURSOS Y DIPLOMADOS	\$ 203.000
VALIDACIONES DE PREGRADO	\$ 141.000
SOCIALIZACIÓN MONOGRAFÍA JURÍDICA PARA PROGRAMA DE DERECHO	\$ 406.000
SOCIALIZACIÓN EXTEMPORÁNEA MONOGRAFÍA JURÍDICA PARA PROGRAMA DE DERECHO	\$ 811.000
PRUEBA DE UBICACIÓN SEGUNDA LENGUA	\$ 21.000
CADA EXAMEN PREPARATORIO DEL PROGRAMA DE DERECHO PRESENTADO POR SEGUNDA VEZ	\$ 203.000
NIVELES EN UNA SEGUNDA LENGUA	\$ 203.000
EXAMEN DE SUFICIENCIA SEGUNDA LENGUA	\$ 568.000
EXAMEN DE SUFICIENCIA POR NIVEL LENGUA EXTRANJERA	\$ 120.000
CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS NIVELES LENGUA EXTRANJERA	\$ 13.000

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Determinar que todos los Cursos Intersemestrales se ofrecerán con un 100% de la intensidad horaria normal, con un mínimo de doce (12) estudiantes matriculados y el valor se fijará de acuerdo al costo de los créditos correspondientes.

**ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR 427
(28 de noviembre de 2017)**

**POR EL CUAL SE DETERMINAN LOS VALORES
DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS PARA EL AÑO 2018**

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. Determinar que el descuento aplicable por distinción de monitoria, según lo previsto en el artículo 86 del Acuerdo del Consejo Superior 388 del 17 de marzo de 2016, sea del 5%.

ARTÍCULO TRIGESIMO. Determinar como valor de la solicitud de estudio de transferencia o de homologación de materias el 13% SMMLV y por cada una de las materias homologadas el 20% del valor según el programa

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. Facultar al Rector para establecer por resolución valores inferiores a los señalados en este Acuerdo y el valor de las materias por créditos, para aquellos estudiantes que deciden adicionar, siempre y cuando se encuentren entre el rango del número mínimo y máximo de créditos permitidos por semestre de cada programa.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. Los valores fijados en el presente Acuerdo, se aproximarán al mil más cercano.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige para las matriculas de primer y segundo semestre del año lectivo dos mil dieciocho (2018)

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. Fijar copia del presente Acuerdo en las carteleras de la Fundación y enviar a las Dependencias pertinentes para su cumplimiento

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, el veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).



Mons. LUIS AUGUSTO CASTRO QUIROGA
Arzobispo de Tunja
Presidente del Consejo Superior



ROSA P. AYALA BECERRA
Secretaria General y
Secretaria del Consejo Superior